

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 77 /2026

● 10 de Agosto de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 2)

SENTENCIA Nº 469/2026

FECHA: 29 de junio de 2026

PONENTE: Ilma. Sra. Dña. Begoña Sos Castell.

Artículo 510.2 a) del Código Penal: humillación pública por razón de origen nacional y religión

Se declara probado que la acusada acudió a una zapatería de Rubí y, tras mantener una discusión con una empleada por la devolución de un producto, se dirigió a ella con expresiones de carácter xenófobo e islamófobo motivadas por su origen marroquí y por el hecho de portar hijab. De forma reiterada la llamó “mora de mierda” y le manifestó expresiones como “aquí no tienes por qué tener una tienda”, “móntala en tu país”, “aquí nos estáis quitando el trabajo” y “quítate el velo”.

Pese a las explicaciones de la trabajadora sobre su derecho a profesar libremente una religión, la acusada persistió en su actitud, retándola a regresar a su país para reclamar allí la libertad que decía invocar. El comportamiento discriminatorio continuó incluso en presencia de los Mossos d'Esquadra, ante quienes reconoció haberla llamado “mora” y haberle dicho que volviera a su país.

Las expresiones vejatorias, reiteradas y realizadas en presencia de clientes del establecimiento y agentes policiales, provocaron un importante menoscabo de la dignidad de la víctima, sometiéndola a una situación de humillación pública por razón de su origen nacional y religión.

En sentencia de conformidad, se condena a la acusada como autora de un delito del artículo 510.2 a) del Código Penal, en concurso de normas con un delito contra la integridad moral, imponiéndosele penas de prisión, multa e inhabilitación, así como prohibición de aproximación y comunicación con la víctima. Se fija una indemnización de 2.000 euros por los daños morales sufridos, acordándose la suspensión de la pena de prisión condicionada al pago de la responsabilidad civil y a no delinquir.